

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN/IRUNVI.

I.- INTRODUCCION

El Ayuntamiento de Irun, a través de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA / SOCIEDAD PÚBLICA DE LA VIVIENDA DE IRUN SA, tiene en funcionamiento desde el 7 de enero de 2003, un Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de carácter abierto en el tiempo, para recoger las peticiones de los ciudadanos de Irun que, reuniendo unos requisitos basados en la normativa existente en materia de vivienda protegida, puedan ser adjudicatarios de las promociones que, en dicha materia, se desarrollen tanto en parcelas municipales, como en aquellas privadas cuya gestión de adjudicación de viviendas se encomiende a IRUNVI.

Con anterioridad a la apertura del citado registro, el Consejo de Administración de IRUNVI, aprobó en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2002, el “Impreso de Solicitud de Inscripción en la Base de Datos del Ayuntamiento de Irun/IRUNVI para Solicitantes de Vivienda Protegida y Manual de Procedimiento”, documentos que han regulado tanto la propia inscripción en el Registro de Solicitantes, como el funcionamiento del mismo y los procedimientos de adjudicación, si bien la solicitud fue objeto de modificación mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 6 de marzo de 2009, que aprobó la nueva Solicitud de Inscripción de VPP.

Con relación a los requisitos exigidos para ser adjudicatario de viviendas protegidas, el Consejo de Administración, aprobó en sesión de 4 de octubre de 2002, establecer en 5 años el requisito mínimo de empadronamiento. El Consejo de Administración amplió este requisito mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2002, estableciendo como alternativa al requisito de los cinco últimos años de empadronamiento en Irun, el haber estado empadronado un mínimo de diez años, dentro de los últimos veinte años. El resto de requisitos, relativos a los ingresos y carencia de vivienda, se han regulado en función de la normativa autonómica de aplicación.

El Consejo de Administración, aprobó en sesión celebrada el 28 de febrero de 2013, la modificación del requisito de empadronamiento, abriendo el acceso al registro de Irunvi, a los que lleven empadronados como mínimo 1 año, pudiendo los nuevos solicitantes, acceder una vez se hayan agotado las actuales listas, incluidas las de espera.

Estas modificaciones y otras que se han ido produciendo a lo largo de los años en las sucesivas bases y convocatorias aprobadas por el Consejo de Administración, para las promociones de Vivienda Protegida auspiciadas y gestionadas desde IRUNVI, relativas tanto al funcionamiento del Registro de Solicitantes como a los procedimientos de adjudicación, motivaron la aprobación de un Reglamento Regulador del Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Pública de Irun, que fue aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 18 de marzo de 2013, siendo modificado a su vez en los artículos 2 y 6 mediante acuerdos del Consejo de Administración de 30 de mayo y 22 de julio de 2014.

La entrada en vigor de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de Vivienda de la Comunidad Autónoma de Euskadi, ha introducido cambios significativos en el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública, lo que deriva en la necesidad de aprobar un reglamento que sustituya el que estaba en vigor.

II.- REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN/IRUNVI.

Artículo 1: Objeto y ámbito de actuación

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida en Irun, tanto con relación a los requisitos exigidos para pertenecer al citado Registro, como al funcionamiento del mismo y los procedimientos de adjudicación.

El ámbito de actuación se circunscribe a las viviendas de protección pública (VPP) promovidas en parcelas municipales a través de IRUNVI, o bien en aquellas privadas cuya gestión de adjudicación de viviendas se encomiende a IRUNVI.

Artículo 2: Requisitos para pertenecer a la Base de Datos.

2.1.- Necesidad de Vivienda: el requisito relativo a necesidad de vivienda se ajustará en lo establecido en la normativa autonómica de aplicación.

2.2.- Ingresos: el requisito relativo a los ingresos se ajustará en lo establecido en la normativa autonómica de aplicación.

2.3.- Residencia:

- a) Estar empadronado en Irun.
- b) Haber estado empadronado/a en Irun durante los últimos 20 años al menos 10 años, no siendo necesario estar inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes de Irun en la fecha de la solicitud.

c) Estar empadronado en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

No se exigirá el cumplimiento del requisito de empadronamiento mínimo a aquellas mujeres que acrediten la condición de víctimas de violencia de género, tal y como se exige en la Orden de 4 de octubre de 2006, del Consejero de Vivienda y Asuntos Sociales, sobre medidas de acción positiva en materia de vivienda para mujeres víctimas de violencia de género.

La preferencia en las adjudicaciones que realice IRUNVI, será la siguiente:

1.- En primer lugar las personas que lleven los últimos 5 años empadronadas en Irun, o hayan estado empadronados/as en Irun durante los últimos 20 años al menos 10 años.

2.- En segundo lugar, las personas empadronadas en Irun.

3.- En tercer lugar, las personas empadronadas en el resto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.4.- Para poder inscribirse en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Pública, y acceder a las promociones de Vivienda Tasada Municipal, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Vivienda Tasada Municipal de Irun.

Artículo 3: Solicitud de inscripción.

Para formar parte del Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Pública del Ayuntamiento de Irun/ IRUNVI, se deberá cumplimentar la solicitud de inscripción de acuerdo con el modelo de "VPP - Solicitud de inscripción en IRUNVI", que se recoge como Anejo I, del presente Reglamento.

Igualmente, los requisitos que se consignan en la solicitud se actualizarán automáticamente en función del cambio de normativa que sea de aplicación en cada momento.

Artículo 4: Procedimiento de inscripción y mantenimiento del Registro

El procedimiento de inscripción y mantenimiento del Registro, se realizará de acuerdo con el "Manual de procedimiento" que se adjunta como Anejo II.

Artículo 5: Plazo de validez y renovación de la inscripción

5.1.- La inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda, tendrá un plazo de validez de cuatro años.

5.2.- Las personas o unidades convivenciales que deseen mantener su demanda de vivienda deberán solicitar la renovación de su inscripción antes de la finalización de dicho plazo.

5.3.- IRUNVI informará a las personas o unidades convivenciales de la fecha de finalización del plazo de inscripción con la antelación suficiente para permitir su renovación.

5.4.- Será causa de baja de las demandas inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda el transcurso del plazo de vigencia de la inscripción sin haber sido expresamente renovada.

Artículo 6: Procedimiento de adjudicación

Para participar en los procedimientos de adjudicación de Viviendas de Protección Pública, las personas o unidades convivenciales deben estar inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Pública del Ayuntamiento de Irun / IRUNVI.

El procedimiento se compondrá de Bases y Convocatoria y se iniciará con su aprobación por parte del Consejo de Administración de Irunvi

Para la adjudicación de las viviendas, se utilizará el sistema que establezca la normativa de aplicación que esté en vigor en el momento de aprobación de las Bases y Convocatoria.

Artículo 7: Actualizaciones derivadas del cambio de normativa.

Las modificaciones que se produzcan derivadas del cambio de normativa autonómica que sea de aplicación, se producirán automáticamente.

Artículo 8: Coordinación con otros Registros.

El Registro de Solicitantes de Vivienda de Protección Pública habrá de coordinarse con el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida y alojamientos dotacionales del Gobierno Vasco. Si el Registro municipal se integrara en el del Gobierno Vasco, se respetará la antigüedad que las inscripciones tuvieran en el municipal.

Asimismo, y mediante el correspondiente convenio, el Ayuntamiento podrá encomendar al Gobierno Vasco la conformación y actualización de los solicitantes de las viviendas tasadas municipales.

En su cualidad de registros administrativos, y con absoluto respeto de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, el Registro de

Solicitantes de IRUNVI podrá intercambiar datos o facilitar mutua información con los registros públicos de otras entidades públicas que dispongan de los mismos.

Artículo 9: Entrada en vigor

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Consejo de Administración de IRUNVI.

Artículo 10: Disposición derogatoria

Con la aprobación del presente reglamento queda sin efecto el “*REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO DE SOLICITANTES DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE IRUN/IRUNVI*”, aprobado por el Consejo de Administración el 18 de marzo de 2013, así como sus posteriores modificaciones

En Irun, a 8 de marzo de 2017.

El Presidente del Consejo de Administración de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA/SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN, S.A.U.,



José Antonio SANTANO CLAVERO.